



Cd. Victoria, Tam., a 16 de febrero de 2011.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito, Diputado **Alejandro Ceniceros Martínez**, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo me confieren los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparezco ante este cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 36 incisos b) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que dentro de los órganos que constituyen la estructura parlamentaria del Congreso del Estado se encuentran las Comisiones Ordinarias, mismas que se encargan de instruir y substanciar las iniciativas y propuestas que se presentan al Pleno Legislativo, a fin de contribuir al cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales que conciernen a este Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado clasifica a las Comisiones Ordinarias en dos vertientes: la primera, a cargo de las tareas de dictamen legislativo y de información y control de la gestión pública; y, la segunda, relativa a tareas específicas de la competencia constitucional del Congreso del Estado.



TERCERO.- Que dentro de las Comisiones Ordinarias encargadas de las tareas específicas de la competencia constitucional del Congreso del Estado, se encuentran la de Patrimonio Estatal y Municipal y la de Estudios Legislativos, a las cuales la propia ley les establece expresamente diversas atribuciones.

CUARTO.- Que la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal tiene a su cargo, los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble y mueble de las haciendas del Estado y de los Municipios, sin embargo, con base en sendas reformas efectuadas tanto a la Constitución Política local como al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se suprimió la obligación a este Congreso para que regulara lo referente a la autorización para la enajenación de bienes muebles propiedad del patrimonio del Estado y los Municipios, lo que hace necesario adecuar la esfera de competencia legal de la citada Comisión.

QUINTO.- Que la Comisión de Estudios Legislativos tiene a su cargo contribuir con el análisis, estudio y dictamen de las iniciativas de carácter legislativo, de consuno con la o las Comisiones que por su denominación tengan competencia en la materia, sin embargo, a partir de la práctica parlamentaria, se ha observado que no resulta factible acotar el trabajo de dicha Comisión a que lo haga necesariamente de consuno con otra, esto debió a que existen asuntos que por su naturaleza no incumben específicamente a la competencia de alguna de las Comisiones establecidas legalmente o, en su caso, conciernen más bien a la atención de alguna Comisión Especial o Comité, órganos, éstos últimos, carentes de la facultad de dictaminación, lo que hace necesario reformar la disposición correspondiente, ya que, en todo caso, si fuese necesario que la Comisión de Estudios Legislativo trabajara de consuno con otra Comisión Ordinaria, el Presidente de la Mesa Directiva tiene la potestad para así determinarlo.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, para efectos de su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 36 INCISOS B) Y D), DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 36 incisos b) y d) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 36.

Para ...

a)...

b) De Patrimonio Estatal y Municipal, a cargo de los asuntos que entraña solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los Municipios.

c)...

d) De Estudios Legislativos, a cargo de contribuir con el análisis, estudio y dictamen de las iniciativas de carácter legislativo.

e)...

f)...



TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Congreso del Estado, a 16 de febrero del año dos mil once.

**ATENTAMENTE
!TODO EL PODER AL PUEBLO!**


**ALEJANDRO CENICÉROS MARTÍNEZ.
DIPUTADO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**